



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

REGLAMENTO

JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MAGISTERIO ANTIOQUEÑO

En este documento se trazan directrices para el desarrollo de las justas Deportivas, Recreativas y Culturales del Magisterio Antioqueño, para los municipios no certificados y certificados del Departamento de Antioquia.

PRESENTACIÓN

El Reglamento de los “**Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño**”, etapa subregional, se construyó con la participación de las instituciones que han venido apoyando este proceso, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental **en cumplimiento del proyecto Desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de uso del tiempo libre para directivos docentes y docentes.**

CAPITULO I

COMITÉ ORGANIZADOR, LUGAR Y FECHA

Artículo 1º: Se conformarán los comités que sean necesarios para la organización de los juegos en cada sede así:

- A) COMITÉ ORGANIZADOR CENTRAL DE CADA SEDE, nombrado por la Secretaría de Educación de Antioquia y constituido por un representante de:
- Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
 - INDEPORTES Antioquia
 - Caja de Compensación Familiar
 - IPS del Magisterio
 - Un delegado de cada municipio sede por subregión
 - El señor alcalde del municipio sede.

Parágrafo: El Comité Central, tendrá las siguientes funciones:

1. Comunicar el reglamento General de los Juegos en el cual se deberá incorporar los postulados del juego limpio y los objetivos para estimular la sana competencia, la recreación dirigida e integración entre los directivos docentes y docentes oficiales del Departamento de Antioquia.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

2. Coordinar los comités subregionales que deben operar en cada municipio sede del evento.
3. El municipio sede de la etapa subregional debe conformar un **Comité** de apoyo conformado por:
 - Defensa civil
 - Cruz roja local
 - Bomberos locales
 - Entre otros

Artículo 2º: La fecha y lugar de la realización de los Juegos Deportivos, Recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño Etapa Subregional y/o Final Departamental: serán establecidos por el comité organizador, cada que haya lugar a las Justas deportivas dicha información será publicada en la página web de la secretaria de educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

PARÁGRAFO: Las sedes serán seleccionadas dentro del listado de municipios aspirantes, mediante una solicitud expresa de los Señores Alcaldes. El municipio seleccionado debe reunir las siguientes condiciones:

- Capacidad locativa para atender alojamiento y alimentación de los directivos docentes y docentes deportistas participantes.
- Disponibilidad de adecuados escenarios deportivos tanto a nivel municipal como en Establecimientos Educativos para atender las diferentes disciplinas: Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Fútbol sala, Tejo, Softbol, Natación, Billar, Tenis de Mesa, Ajedrez, Ciclismo, Atletismo.
- Disponibilidad de Recurso Humano necesario para el apoyo logístico requerido por la organización.
- Capacidad hotelera para el alojamiento y alimentación de diversas Autoridades Departamentales, Comité Organizador, Jueces, representantes de las entidades que se vinculen a los juegos que no viven en el municipio sede y representantes de las distintas instituciones comprometidas con la organización central.
- Disposición de la Alcaldía para apoyar el evento.

Para el proceso de postulación de los Municipios Sede, se dará información más precisa en la página web de la Secretaría: www.seduca.gov.co



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



CAPITULO II

SISTEMA DE JUEGO

Artículo 3°: Categorías: Los juegos se desarrollarán en categoría libre solo para deporte de conjunto y para deporte individual) serán las dos categorías libre (edades 18 a 39 años cumplidos) y sénior (de 40 años cumplidos en adelante).

Parágrafo 1. La categoría Libre será a partir de 18 años cumplidos y la categoría sénior para mayores de 40 años cumplidos en adelante.

Parágrafo 2. Todos los equipos deberán inscribir un mínimo de deportistas mayores de 45 años dependiendo de la modalidad deportiva, los cuales actuarán en cada partido, durante el desarrollo del juego deben de estar siempre 1 o 2 deportistas mayores de 45 años en el terreno de juego “jugando” dependiendo de la modalidad deportiva. El equipo que no cumpla con lo anterior será acreedor de 10 puntos para el juego limpio y perderá los puntos obtenidos en el partido.

La norma en mención para los equipos de conjuntos distribuidos de la siguiente forma:

Modalidad deportiva	Mínimo de Jugadores Mayores de 45 años Inscritos	Jugadores Mayores de 45 años en terreno de Juego
Futbol	5	2
Futbol sala	3	1
Softbol	3	1
Baloncesto Masculino	3	1
Baloncesto Femenino	3	1
Voleibol Masculino	3	1
Voleibol Femenino	3	1

Aquellos municipios que no reúnan el número de deportistas suficientes para conformar los equipos para deporte de conjunto en ambas ramas, podrá, agruparse con otro u otros municipios de la misma subregión, no obstante, si alguno de estos deportistas participa en deporte individual (acorde con el reglamento) lo debe hacer por el municipio al cual está vinculado en propiedad.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Parágrafo 3. La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:

MEDICION	PUNTOS
Falta	2
Tarjeta Amarilla	10
No cumplimiento de la norma de mayores de 45 años	10
Tarjeta Azul o Faltas Acumuladas	15
Tarjeta Roja – Expulsión o Descalificación	25
Expulsión del miembro del Cuerpo Técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas o terminación del encuentro	80

Artículo 4°: El sistema de juego se definirá en el Comité Técnico según el número de equipos inscritos para deporte de conjunto y según el número de deportistas participantes en cada prueba para el caso de los deportes individuales.

Parágrafo: Aquellos municipios que no reúnan el número de deportistas suficientes para conformar los equipos para deporte de conjunto en ambas ramas, podrá, (sólo para este caso) agruparse con otro u otros municipios de la misma subregión, no obstante, si alguno de estos deportistas participa en deporte individual (acorde con el reglamento) lo debe hacer por el municipio al cual está vinculado en propiedad.

Artículo 5°: Horarios: Será determinado por cada subregión acorde con las características del municipio sede.

Parágrafo Primero: Los delegados municipales deben acreditarse presentando una carta del Alcalde o del Secretario de Educación mediante la cual hace oficial su nombramiento como representante del municipio en la organización de los juegos y deberá llegar a la sede un día antes, para la participación en el Congreso Técnico.

Artículo 6°: La programación será publicada en boletines y carteleras, y fijada en cada sede oficial de alojamiento de las delegaciones participantes y escenarios deportivos, con carácter obligatorio.

Parágrafo Primero: Delegación que tome la decisión de hospedarse en un lugar diferente al oficial establecido por la organización será responsable de estar al tanto de la programación.

Artículo 7°: El comité Técnico y el Comité de Delegados se reunirán todos los días a la hora que estimen conveniente para analizar el cumplimiento en el desarrollo de la programación y si por fuerza mayor se debe hacer algún cambio, se comunicará



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

inmediatamente a los directores técnicos para que estos a su vez le informen a los deportistas.

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES Y LAS INSCRIPCIONES

Artículo 8º: Podrán inscribirse y participar en los Juegos Recreativos, Deportivos y Culturales del Magisterio Antioqueño, en la etapa municipal y subregional, directivos docentes y docentes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Oficiales vinculados en propiedad y que estén activos (incluye personal en período de prueba). Los directivos docentes y docentes recién vinculados en propiedad solo podrán participar por el municipio en el cual quedaron adscritos.
2. Los directivos docentes y docentes en propiedad que se encuentren en comisión de servicio como Secretarios de Educación.
3. Sólo en caso necesario por falta de personal podrán inscribirse docentes en provisionalidad que demuestren que se les ha renovado el contrato por más de un año consecutivo y que estén activos en ese municipio o subregión.

Parágrafo primero: Las inscripción serán vía web www.seduca.gov.co, en el aplicativo que la Secretaria de Educación disponga en su página. El responsable de la inscripción será el delegado de cada municipio, a quien se le asignara una clave. **No** se reciben inscripciones físicas, ni planillas anteriores utilizadas, como tampoco se recibe ni se brinda información referente a las justas deportivas a personal diferente del delegado.

Parágrafo segundo: Solo se permitirán cambios con (20) veinte días de antelación de las justas deportivas, por casos de fuerza mayor (enfermedad, muerte de un familiar en los casos permitidos por ley y certificados por una autoridad competente).

Parágrafo tercero: Los deportistas inscritos que no asistan a las justas, serán sancionados con dos (2) periodos consecutivos.

Parágrafo Cuarto: Los municipios certificados harán su propia eliminatoria solo participarán a la final departamental los ganadores de cada deporte y deben reunir los requisitos establecidos en el reglamento.

Artículo 9º: Es responsabilidad de la secretaria de educación entregar previamente a la IPS Respectiva, con un tiempo estipulado de mínimo 2 meses, el listado de docentes



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

inscritos en las diferentes disciplinas deportivas, estos deberán ser evaluados antes de iniciar los Juegos Recreativos, Deportivos y Culturales del Magisterio Antioqueño.

Parágrafo Primero: La salud física y mental de los deportistas será estudiada por la prestadora de los servicios médicos competente, mediante una evaluación tamiz con la cual se determinara su condición de riesgo para la participación en las actividades deportivas. En caso de no ser aptos o presentar algún riesgo o antecedente de salud y que por la realización de las actividades deportivas su condición de salud pueda empeorar, no contará con autorización oficial para su participación.

Parágrafo segundo: La delegación que inscriba jugadores no aptos en salud física y mental para participar, será sancionada con los puntos obtenidos en la prueba y no podrá participar en los próximos juegos departamentales ni subregionales.

Artículo 10º: Cada delegación podrá inscribir el número de deportistas en ambas ramas según cuadro adjunto:

Nº	DEPORTE	PARTICIPANTES
1	FÚTBOL	18 jugadores + el entrenador, total (19)
2	VOLEIBOL	
	- Femenino	11 jugadores + el entrenador, total (12)
	- Masculino	11 jugadores + el entrenador, total (12)
3	BALONCESTO	
	- Femenino	10 jugadores + el entrenador, total (11)
	- Masculino	10 jugadores + el entrenador, total (11)
4	FÚTSALA	
	- Femenino	10 jugadores + el entrenador, total (11)
	- Masculino	10 jugadores + el entrenador, total (11)
5	TEJO (mixto)	Equipo: 8 jugadores en el campo de juego deben de participar 2 hombres y 2 mujeres) Ronda de capitanes (sale de los mismos jugadores) Total (8)
6	SOFTBOL (mixto)	16 jugadores (en el campo de juego deben haber cómo mínimo 1 mujeres y 2 inscritas en la planilla) + el entrenador, total (17)
7	NATACIÓN:	
	25 metros:	
	- Femenino (libre y senior)	(1) uno por categoría: dos (2)
	- Masculino: (libre y senior)	(1) uno por categoría: dos (2)
	Relevos 4x25:	



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

	- Femenino (libre y senior)	(4) por categoría: ocho (8)
	- Masculino: (libre y senior)	(4) por categoría: ocho (8)
		Mas el entrenador total (21)
8	BILLAR:	
	Libre:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
	Tres bandas:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría, total (2)
		+ el entrenador, total (9)
9	TENIS DE MESA:	
	Individual:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	Mixto:	
	- Femenino (libre y senior)	2 por categoría (4)
	- Masculino: (libre y senior)	2 por categoría (4)
		+ el entrenador, total (13)
10	AJEDRÉZ:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
11	CICLISMO:	
	Ruta:	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	Contra reloj	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
		+ el entrenador, total (9)
12	ATLETISMO:	
	Relevos. 4x100 metros	
	- Femenino (libre y senior)	4 por categoría (8)
	- Masculino: (libre y senior)	4 por categoría (8)
	100 metros	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	800 metros	
	- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
	- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	3000 metros damas	1 por categoría (2)



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

5000 metros varones	1 por categoría (2)
Lanzamiento bala:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
Salto largo:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
Jabalina:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
Disco:	
- Femenino (libre y senior)	1 por categoría (2)
- Masculino: (libre y senior)	1 por categoría (2)
	+ entrenador, total: (45)
SUBTOTAL DEPORTISTAS:	200 Deportistas
ENTRENADORES:	13
DELEGADO :	1 Por municipio

Parágrafo Primero: Los entrenadores registrados deben ser docentes o directivos docentes activos pertenecientes a los 117 municipios no certificados de Antioquia. El Entrenador no puede participar como deportista, solo ejerce el rol de entrenador.

Parágrafo Segundo: Se conformarán comités de veedurías, para la verificación que participen todos los deportistas inscritos deben jugar durante el evento, para lo cual, de no ser así el equipo perderá los puntos. Si no se conforma el comité la Secretaria de Educación está en la obligación de verificar los listado de participación y sancionar a los equipos que no cumplan con el requerimiento.

Artículo 11°: Si en las pruebas individuales y en deportes conjunto sólo se presenta un competidor, debe cumplir con los requisitos de inscripción, lo que lo acreditara para participar en la etapa departamental y no requiere que se presente a la sede de los juegos. Para que haya competencia se requieren mínimo dos (2) participantes o equipos, para lo cual la secretaria informará con el debido tiempo, a los interesados.

Artículo 12°: Cada deportista contará con una escarapela la cual contendrá: Foto, Nombre completo, N° de Cédula, grupo sanguíneo, subregión, municipio al cual pertenece, o por el cual está participando, deporte o deportes en los cuales está inscrito.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



Parágrafo Segundo: La escarapela se debe portar en todo momento y será requisito indispensable para identificarse al momento de iniciar las competencias. En caso de pérdida de la escarapela debe diligenciar una nueva a través del delegado o director técnico.

Artículo 14º: Los deportes de Softbol y Tejo, serán mixtos y cómo mínimo debe incluir una dama en el campo de juego, durante el desarrollo del partido. Dichos deportes serán válidos para puntuación general.

Parágrafo Primero: El tejo no se considera deporte de conjunto, tampoco las pruebas de relevos de Atletismo y Natación.

Artículo 15º: Cada deportista podrá inscribirse en un máximo de disciplinas así:

- Un deporte de conjunto
- Un deporte de conjunto y un deporte individual. (una prueba por deporte individual)
- Dos deportes individuales. (una prueba por deporte individual)
- Un deporte individual. (Hasta cuatro pruebas de este deporte)

Parágrafo Primero: Los ganadores de categoría Libre que a la fecha de la realización de las Justas Deportivas tienen 39 años, tienen el derecho adquirido para participar en la siguiente etapa de clasificación en la misma categoría, llegado el caso en que para la próxima etapa llegaren a cumplir los 40 años.

Artículo 16º: El puntaje para definir posiciones finales y clasificación general quedará así:

DEPORTE DE CONJUNTO	PUNTUACIÓN
Primero	32
Segundo	16
Tercer	8
Cuarto	4
Quinto	2

DEPORTE INDIVIDUAL	PUNTUACIÓN
Primero	10
Segundo	9



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



Tercer	8
Cuarto	7
Quinto	6
Sexto	5
Séptimo	4
Octavo	3
Noveno	2
Décimo	1

CAPITULO IV

FINANCIACIÓN Y SISTEMA DE JUEGO

Artículo 17º: La financiación de los juegos correrá por cuenta de la Secretaría de Educación de Antioquia

Artículo 18º. El sistema de juego se definirá en el Congreso Técnico de acuerdo con el tiempo y el número de equipos por deporte de conjunto y participantes por deporte individual.

Artículo 19º. El Congreso Técnico lo integrarán los delegados de cada municipio y será coordinado por el funcionario de la Secretaría de Educación designado como delegado para cada subregión, conjuntamente con el delegado del municipio sede.

Artículo 20º: si se presenta simultaneidad en la programación para un jugador inscrito en deporte de conjunto y pruebas individuales o en varias pruebas individuales, el deportista decidirá en cual participar.

Artículo 21º: los equipos deberán presentarse al lugar de competencia, mínimo con 30 minutos de anticipación y entregar a la mesa de control la respectiva escarapela, 15 minutos antes de iniciar la competencia.

Artículo 22º: **La no presentación de la escarapela no faculta a nadie para autorizar la participación del deportista, esta será el único documento oficial y se debe portar en todo momento y lugar.**

Artículo 23º: El equipo que sin causa justificada, no se presente en el campo de juego, perderá el partido por W.0 y deberá regresar a su sede de trabajo, además quedarán sancionados para participar en la fase siguiente.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Artículo 24º: Premiación en la etapa subregional estará representada por medallas para primero, segundo y tercer puesto, en cada deporte y modalidad, en ambas ramas, y trofeos para primero y segundo en la clasificación general.

Artículo 25º: Los aspectos no contemplados en el presente código, se regirán por reglas internacionales de cada deporte.

Artículo 26º: Todos los equipos deben presentarse debidamente uniformados, como mínimo con camiseta iguales.

Parágrafo: Casos especiales serán resueltos solamente por el tribunal disciplinario.

CAPITULO V

Principios Orientadores

Artículo 27º: El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento son los postulados del juego limpio:

1. Cumplir fielmente el reglamento del evento.
2. Respetar los estamentos del torneo.
3. Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
4. Hacer de la competencia una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
5. Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los contrarios.
6. Acatar las decisiones de las autoridades de juzgamiento.
7. Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.
8. Estimular la vivencia de estos postulados.

Artículo 28º. La Coordinación técnica y el juzgamiento estarán a cargo de los colegios de jueces debidamente reconocidos y acreditados por Indeportes Antioquia

Artículo 29º. El régimen disciplinario previsto en este reglamento, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro, la disciplina y asegurar el cumplimiento de las normas deportivas generales.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Artículo 30º. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva en contra de la conducta y el decoro deportivo, son independientes de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

Artículo 31º. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias, estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en este Código Disciplinario.

Artículo 32º. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de sancionar a los sometidos al régimen disciplinario en el deporte.

CAPITULO VI CÓDIGO DISCIPLINARIO

Artículo 33º. El código disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

Parágrafo Primero: Cuando la demanda sea contra la conducta y el decoro el Tribunal Disciplinario, estará compuesto por:

- Un representante de los delegados.
- El personero Municipal o su delegado.
- Un delegado del Comité Organizador.

Parágrafo Segundo: Cuando la demanda sea de tipo técnico, sale del tribunal disciplinario el Personero Municipal y entra en su remplazo el Coordinador Técnico del Deporte en mención.

Artículo 34º. La Infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente código. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o de hecho en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que a juicio del Tribunal de disciplina, merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

Artículo 35º. Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



- 2. Caso fortuito demostrable.
- 3. Condiciones climáticas adversas.
- 4. Cambios de escenario sin previo aviso.

Artículo 36º: La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la pérdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido, se procederá a la expulsión definitiva de los juegos al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité Organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según el código disciplinario.

Artículo 37º: El jugador que no esté legalmente inscrito en la planilla de los juegos, no podrá participar; quien lo hiciere con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo al código interno establecido y el equipo donde participó este deportista, perderá los puntos.

Artículo 38º: Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes en los eventos, cuando alguna autoridad deportiva lo requiera. En caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

Artículo 39º: Cuando el juez decreta la expulsión de un jugador y este se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos los cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado dará por terminado el partido y será sancionado el jugador.

Parágrafo: Para el caso anterior, el expulsado será sancionado acorde al informe arbitral y la resolución de la comisión de disciplina y en el evento de ir ganando el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignaran al equipo perdedor. El marcador será de acuerdo con lo establecido en concordancia con los reglamentos internacionales.

Artículo 40º: Todo integrante de delegación que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este código, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista activo.

Artículo 41º: Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
1. No presentarse el equipo al terreno de juego o escenario deportivo.	Amonestación escrita y pérdida de puntos.	Segunda vez consecutiva, expulsión del torneo.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

2. Retirarse el equipo del terreno de juego.	Una fecha de suspensión y pérdida de los puntos.	Segunda vez expulsión de Los juegos.
3. Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa.	1 fecha de suspensión	Dos (2) fechas suspensión.
4. Reclamos continuos y airados al árbitro.	1 fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
5. Doble amonestación (Dos amarillas continuas)	1 fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
6. Ingresar al terreno de juego sin permiso del juez.	Llamado de atención (tarjeta amarilla)	Una (1) fecha de suspensión.
7. Impedir un gol, sin estar jugando.	Expulsión del campo de juego.	Expulsión De los juegos
8. Incitación al juego brusco y/o mal intencionado.	1 fechas suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
9. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o jugador contrario.	1 fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
10. Ofensa verbal contra compañeros del mismo equipo, jugadores contrarios y/o jueces.	1 fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
11. Agresión física a otro jugador.	Expulsión del torneo.	Expulsión de los juegos y no puede participar en la etapa departamental en caso de haber clasificado, ni en la etapa ni subregional siguiente
12. Agresión física contra estamentos organizativos del torneo.	Expulsión del torneo	Expulsión de los juegos y no puede participar en la etapa departamental en caso de haber clasificado, ni en la etapa ni subregional siguiente
13. Conducta antideportiva: - Actos bochornosos dentro o fuera del	Expulsión dependiendo de la gravedad y la	Expulsión de los juegos y no puede



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

<p>terreno de juego, dentro o fuera de las instalaciones deportivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suplantación de jugadores, falsedad o adulteración en los carnés o en los documentos de inscripción. - Escupitajo a árbitros o mesa de control. - Escupitajo en el transcurso del partido y dentro del terreno al contrario, compañero del mismo equipo u organizador. - Tírar objeto lesivo al árbitro o integrante de mesa de control. - Tírar objeto lesivo al jugador contrario, jugador del mismo equipo u organizador. - Tírar objeto no lesivo o arena al jugador contrario o compañero de equipo. - Agresión física de Delegado a Delegado - Hacer mal uso del carné de deportista prestarlo y/o enmendarlo. - Romper el carné del compañero o el propio. - Suplantación, adulteración y mal uso de documentos, planillas, carnés etc. por un Delegado. - Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas. - Ofensa verbal soez y/o gestual. 	<p>sanción será determinada por el tribunal disciplinario según el caso.</p>	<p>participar en la etapa departamental en caso de haber clasificado, ni en la etapa ni subregional siguiente</p>
<p>14. Empujar con las manos, pechar, o empujar con el cuerpo a otro jugador, jueces y/o planilleros.</p>	<p>2 fechas.</p>	<p>Cuatro (4) fechas de suspensión.</p>
<p>15. Daño en cosa ajena.</p>	<p>Expulsión del torneo y reparación del bien inmueble.</p>	<p>Exclusión de la delegación suspensión.</p>
<p>16. jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir verbalmente o físicamente a un compañero, jugador contrario o juez.</p>	<p>2 Fechas</p>	<p>tres (3) Fechas de suspensión</p>
<p>17. Tarjeta roja.</p>	<p>Una fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el comité</p>	



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

	disciplinario.	
18. Dos tarjetas amarillas consecutivas o tres alternas.	1 Fecha	Dos (2) Fechas de suspensión
19. Jugar en otro municipio diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los juegos, 2 fechas de suspensión al capitán y la pérdida de los puntos.	Exclusión de la delegación.
20. Deportista que se niegue a jugar estando planillado.	2 fechas de sanción.	Cuatro (4) fechas de suspensión
21. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos	Expulsión del torneo.

Parágrafo: Las faltas antes enunciadas se constituyen en una lista taxativa, por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del tribunal disciplinario.

Artículo 42º: Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Artículo 43º. Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

Artículo 44º. La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado del municipio, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron, anexando la suma de \$ \$ 205.300 correspondiente al valor de 10 SMLV los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable; así mismo, las pruebas que se pretendan hacer valer en la demanda, de lo contrario esta no será recibida. Si pierde la demanda el dinero se reinvertirá en los juegos.

Parágrafo primero: La demanda deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Artículo 45º. Se entiende por recurso de reposición la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión del Tribunal Disciplinario. El recurso debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Artículo 46º. Se entiende por apelación la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente al recurso de reposición tomó el Tribunal Disciplinario, el cual debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos en la demanda.

Artículo 47º. Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral y hacer las averiguaciones necesarias como primer paso para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso:

- 1) Analizar el informe del juez.
- 2) Confrontar la falta con el tipo de sanción aplicable, y de encontrarse que es de una sola fecha se expedirá la resolución, debidamente motivada con las personas sancionadas y la sanción que como se dijo será automáticamente de una fecha. Si se encuentra que la sanción a aplicar es de más de una fecha de suspensión, se citará a los capitanes y los inculcados de los equipos para que den su versión de los hechos y aporten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa. De ello se levantará un acta.
- 3) Confrontados el informe del juez, con el acta tomada a los capitanes y los árbitros se determinará por resolución la sanción a aplicar
- 4) Contra la resolución sancionatoria procede el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el tribunal Disciplinario, en todo caso los recursos deberán presentarse dentro de las 4 horas siguientes a la entrega de la resolución.

Artículo 48º: Todo informe presentado por los jueces, sobre anomalías en los encuentros, será estudiado por el Tribunal de Disciplina, de acuerdo con la competencia de cada uno de ellos, quienes se encargaran de las averiguaciones pertinentes y en todo caso respetando el debido proceso de los implicados y aplicando el código disciplinario y el reglamento de los juegos. Los casos no contemplados en reglamento y en el código serán estudiados por el mismo Tribunal Disciplinario aplicando las normas y sanciones que se aplican a nivel local, o nacional.

Artículo 49º: Para el caso de la presentación de una demanda, esta debe hacerse por intermedio del Delegado ante el Tribunal de Disciplina de los juegos, quien la resolverá en un tiempo máximo de 2 horas.

- La demanda debe contener por lo menos:

- 1) Identificación de la autoridad a la que se dirige.



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

- 2) Identificación del demandante y demandado.
- 3) Una descripción sucinta de los hechos que sustentan la demanda.
- 4) Las pruebas que se pretenden hacer valer.

- Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las pedidas se procederá a darse el fallo que debe contener:

- 1) Identificación del fallador.
- 2) Los considerandos en los que se hace una narración sucinta de la demanda, indicando el quejoso, los hechos, tiempo, modo y lugar, identificación del demandado.
- 3) Una síntesis de las pruebas recaudadas.
- 4) Resumen de las alegaciones y los descargos.
- 5) Consideraciones determinantes para el fallo.
- 6) Disposiciones infringidas.
- 7) Fallo.

Artículo 50°: Los delegados municipales no podrán asumir durante la realización de los juegos las siguientes responsabilidades: Entrenador o juez. El delegado puede participar como deportista solo en un solo deporte ya sea o de conjunto o individual.

Parágrafo 1°: Cada delegación establecerá su propio reglamento de Convivencia con fundamento en el establecido por el Comité Organizador Central.

Parágrafo 2°: Ninguna delegación y/o participante podrá llevar familiares, amigos, conocidos o personas ajenas a las justas deportivas. De presentarse esta situación toda la delegación será expulsada de los juegos y se aplicará Dos (2) Fechas de suspensión

ADRIANA LUCIA TORO RAMIREZ

Directora de Gestión y Apoyo Administrativo
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: JULIO CESAR BLANDON TAMAYO
Asesor, Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró: COMITÉ ORGANIZADOR



Secretaría de Educación

Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia